D

esde la primera parte del siglo XX, los auditores han venido tomando precauciones para que no se entienda que su atestación implica una seguridad absoluta sobre lo que se informa. Por ello, un elemento de sus informes es una descripción de cualquier limitación inherente importante asociada con la evaluación o medición del asunto principal contra los criterios. Aún hay quienes no entienden que la contabilidad no es exacta, que el control interno no garantiza la eficiencia de las operaciones, el cumplimiento de las normas o la razonabilidad de la información. Por otra parte, el conocimiento de los aseguradores está referido al momento de sus procedimientos. No es posible de evidencia pasada derivar un adecuado comportamiento futuro. Tal como lo resalta la Isae 3000: “(…) *en un informe de atestiguar relacionado con la efectividad del control interno, puede ser apropiado mencionar que la evaluación histórica de la efectividad no es relevante para los futuros periodos debido al riesgo de que el control interno se vuelva inadecuado por cambios en condiciones, o de que el grado de cumplimiento con políticas o procedimientos pueda deteriorarse.* (…)”.

La comunidad de negocios, a sabiendas de la relatividad de los exámenes, conoce las ventajas que tiene contar con la opinión de un experto, ya que sus pareceres son el resultado de métodos y criterios aceptados por la profesión, luego de amplias consultas públicas y a la luz de los desarrollos científicos de su disciplina.

Gran trabajo cuesta a los neófitos, entre los que se encuentran muchos funcionarios administrativos y judiciales, entender que los servicios de aseguramiento tienen tanto un alcance como unos límites, que no dependen de los contadores públicos. Varios de ellos no saben las complicaciones que representa el aseguramiento en materia de cumplimiento, en un país en el cual hay muchas normas, en veces no codificadas, mal escritas, que, en más de una ocasión, esconden finalidades incorrectas. Digan lo que digan, todos podemos decir, con Eduardo Novoa Monreal, [El Derecho como obstáculo del cambio social](https://books.google.com.co/books/about/El_derecho_como_obst%C3%A1culo_al_cambio_soc.html?id=Ur12xxGMoTUC&redir_esc=y).

La manifestación de las limitaciones inherentes no es una forma de evadir responsabilidades, como mal lo sostuvieron en el pasado tres superintendencias, sino acciones de transparencia y lealtad con los destinatarios de los informes, pues así advertidos sabrán que tanta confianza depositar en los objetos examinados.

Los modelos en que se revelan las limitaciones de la auditoría financiera y se callan las que son propias del control interno y las que afectan la regularidad de las operaciones, no están concebidos según los estándares, ni guardan la prudencia que durante varias décadas la profesión ha exhibido en muchos países del mundo. Las seguridades crecen en la medida que los desarrollos científicos lo permiten, no como mera voluntad o deber de los contables. En veces, a mayor látigo que se da al caballo, este no corre más, pero, en cambio, se le lastima de forma más profunda y se aleja una posible recuperación.

*Hernando Bermúdez Gómez*